U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo Tercero del Acuerdo Legislativo número 313 de fecha 2 de marzo de 2023,** remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1393/23**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia fiscalice la construcción y puesta en marcha de 10 biofábricas para la producción de microorganismos benéficos de uso agrícola, que permite reducir el uso de fertilizantes químicos y plaguicidas.

OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	515,730,806	Pesos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

a) Recurso de Origen Federal	440,065,814	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	75,664,992	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	75,664,992	Pesos
Muestra Auditada	68,098,493	Pesos
Representatividad de la muestra	90	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar y valorar que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

2. Dar atención al artículo Tercero del Acuerdo Legislativo número 313 de fecha 2 de marzo de 2023.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número ST/170/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

La Entidad Fiscalizada forma parte de la Administración Pública Centralizada, siendo su contabilidad concentrada directamente a través del Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, quien genera y presenta los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado

1. Observación Preliminar número 01

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa por el período Enero a Diciembre de 2022, integrante de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2022, en el cual la Entidad Fiscalizada, tuvo un presupuesto devengado de 515 millones 730 mil 806 pesos, de los cuales se seleccionó para su revisión la partida presupuestal 39401 EROGACIONES POR RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por la cantidad de 46 millones 452 mil 437 pesos y de la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y pago, pólizas de diario del momento comprometido y devengado, a los Convenios y diligencia de ratificación de escrito de desistimiento y convenio entre la Entidad Fiscalizada y los proveedores, en la cual se detectó que se realizaron operaciones con los proveedores … en los ejercicios fiscales 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, de las cuales se realizaron pagos que afectaron el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 que corresponden a Adeudos de Ejercicios

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Fiscales Anteriores, observándose que dichas operaciones no fueron provisionadas en la contabilidad de los ejercicios correspondiente por la Entidad Fiscalizada, incumpliendo con lo que marca la normativa aplicable: "*Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago" y "Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago",* detectándose que el monto convenido en los Tribunales y no registrado es por la cantidad de 113 millones 814 mil 556 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 39 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 76, 80 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 12 párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; Postulados números: 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable, y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y las Fracciones V, VI, VII, VIII del apartado de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2023, el Representante Legal del Secretario la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número ST/170/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: *"Se adjunta Memorándum/D.A./581/2023, que contiene la aclaración y justificación relacionada con la observación que se combate y que refiere "RESPUESTA: Es importante el apreciar que la UPP 009 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no realizó pago de ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores),*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

durante el ejercicio fiscal 2022, ya que los trámites de pago se deben a resoluciones dictadas por Jueces de Tribunales de Justicia Administrativa del Estado con plena competencia para ello, dentro de los juicios administrativos sobre los cuáles se dió cabal cumplimiento a las ejecutorias de sentencias definitivas dictadas en donde se condena al pago, dado que el incumplimiento acarrearía el apercibimiento decretado y se impondrían las correspondientes multas y penalizaciones. Si bien es cierto que estas sentencias se dan por Adeudos de ejercicios Anteriores, esta Secretaría desconoce sí fueron provisionadas en la Contabilidad de ejercicios correspondientes, ya que al ser una Dependencia Centralizada los registros contables y el recurso financiero los maneja conforme a sus atribuciones la Secretaría de Finanzas y Administración, sin embargo el pago no obedece al pago de Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago de ejercicios Anteriores, sino a una Resolución emitida por Autoridad competente". (Anexo 1), sin embargo, no presenta evidencia del registro contable de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP009/009/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Como resultado de la atención al artículo Tercero del Acuerdo Legislativo número 313 de fecha 2 de marzo de 2023, respecto de los recursos que se afectaron para la construcción y puesta en marcha de 10 biofábricas para la producción de microorganismos benéficos de uso agrícola, que permite reducir el uso de fertilizantes químicos y plaguicidas, se conoció de la documentación presentada como respuesta al requerimiento de información adicional número ASM/E/1809/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023 atendido con oficio número ST/137/2023, de fecha 10 de octubre de 2023 que la Entidad Fiscalizada ejerció los recursos de la Fuente de Financiamiento 09 (Fondo General de Participaciones) por un importe 1 millón 463 mil 210 pesos en que afectado a la Partida Presupuestal 43101 Subsidios a la Producción, mismos que se detallan a continuación:

NO.	GRUPO DE TRABAJO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	INVERSIÓN TOTAL	IMPORTE PRODUC-TORES	IMPORTE MUNICIPIO	IMPORTE ESTADO	PARTIDA PRESUPUESTAL (SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1.	Agronatural	Tuxpan	Tuxpan	299,700	149,850	0	149,850	43101	09 Fondo General de Participaciones
2.	Biofermit	Tepalcatepec	Tepalcatepec	293,208	146,604	0	146,604	43101	09 Fondo General de Participaciones

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.	Productores Orgánicos de San José de Gracia	Marcos Castellanos	San Joseé de Gracia	418,515	268,515	0	150,000	43101	09 Fondo General de Participaciones
4.	Maiceros de Churumuco	Churumuco	Churumuco	300,000	150,000	0	150,000	43101	09 Fondo General de Participaciones
5.	Biofábrica Coahuayana	Coahuayana	Coahuayana	400,000	160,000	0	240,000	43101	09 Fondo General de Participaciones
6.	Productores Unidos Regionales	Tocumbo	Santa Clara	293,208	73,302	73,302	146,604	43101	09 Fondo General de Participaciones
7.	Biomich	Peribán	San Francisco Peribán	388,952	188,952	50,000	150,000	43101	09 Fondo General de Participaciones
8.	Bioprodutores parte alta Zinapécuaro	Zinapécuaro	Ucareo	281,664	70,416	70,416	140,832	43101	09 Fondo General de Participaciones
9.	Grupo Tzurumuato	J. Sixto Verduzco	Pastor Ortíz	80,308	40,154	0	40,154	43101	09 Fondo General de Participaciones
10.	Bioproductores de Áporo	Áporo	Áporo	298,332	74,583	74,583	149,166	43101	09 Fondo General de Participaciones
		TOTALES		**3,053,887**	**1,322,376**	**268,301**	**1,463,210**		

Con base a lo anterior, la Entidad no ejerció recursos para la construcción de las 10 Biofábricas, ni realizó pagos con la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingreso Propios, por lo cual no se revisaron dichos recursos, ya que este Órgano Técnico no cuenta con las facultades para su fiscalización.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número ST/170/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación contable, salvo que no presentarón evidencia del registro de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, de conformidad con la normativa aplicable, sobre los cuales se instauraron procedimientos de investigación y se emitieron los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Cabe hacer mención, que la Entidad Fiscalizada forma parte de la Administración Pública Centralizada, siendo su contabilidad concentrada directamente a través del Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, quien genera y presenta los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que para efecto de la razonabilidad y congruencia se menciona que los procedimientos respectivos se aplicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante auditoría financiera emitida bajo la orden de fiscalización ASM/E/1755/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, con número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/SFA/AL-312-313/01, en la que se integran en lo general los resultados correspondientes.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx